



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS -
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
INTEGRAL - FOSIS.-

EXENTO

DECRETO N° **6620** /2025.-

ARICA, 26 DE JUNIO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Resolución Exenta N° ARI-F-00160 de Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Providencia Alcaldicia N° 4119, de fecha 10 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° ARI-F-00160 de Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° ARI-F-00160 de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre el FOSIS y la Municipalidad de Arica, de fecha 10 de diciembre de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm. -

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270

Id. 3024974



Código de seguimiento: DOI-274.1_94405

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA
REGISTRO N° 37-16
FECHA 11 JUN 2025
HORA 12:00

**RESOLUCION EXENTA N° ARI-F-00160
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
FAMILIAR INTEGRAL ENTRE FOSIS -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
ARICA, 13-12-2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, particularmente artículos 7 y siguientes; Lo establecido en la Ley 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Lo establecido en la ley 20.595 de 2012, que crea el subsistema "Seguridades y Oportunidades"; Lo establecido en la Ley 21.640, que asigna presupuesto del sector público para el año 2024; Decreto Supremo 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba reglamento de la Ley N°20.595, sobre subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades; lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta 422/475/2024 de 23 de agosto de 2024, que establece el orden de subrogancia para el desempeño del cargo de Director Region en FOSIS Arica y Parinacota; Resolución Exenta 075 de 21 de Enero de 2021 de FOSIS; Resolución Exenta FC-F-00001 de 03 de Enero de 2024, que asigna recursos para la implementación del programa de Acompañamiento Familiar Integral, dictada por la Subdirección de Administración y Finanzas de FOSIS.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado;
- 2.- Que, la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012;
- 3.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- 4.- Que, FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Arica celebraron con fecha 29 de Diciembre de 2023, un convenio de transferencia de responsabilidades y recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en conformidad a las normas técnicas



y administrativas que regulan su aplicación, aprobado por la Resolución Exenta N°ARI-F-00010 de 22 de enero de 2024.

5.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO".

6.- Que, con fecha 10 de Diciembre de 2024, las partes acuerdan, con el objeto de optimizar la utilización de los recursos del Programa en la comuna, a través de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modificar el convenio redistribuyendo la suma de \$4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos) desde el ítem "Gastos de soporte" al ítem "Actividades Grupales" y ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2025.

7.- Que, este Servicio ha estimado necesario y conveniente aprobar la indicada modificación de convenio para lo cual se Resuelve lo que a continuación de expresa.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE la modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 10 de Diciembre de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la comuna de Arica, a 10 días del mes de Diciembre 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) Don **ALEX CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Santa María N°2188, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Sotomayor N°415, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 29 de diciembre del año 2023, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N°ARI-F-00010 de 22 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del FOSIS.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a



"ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, y séptimo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias."

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Iniciativas Locales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 29 de diciembre del año 2023, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° ARI-F-00010 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del FOSIS, en el siguiente sentido:

2.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en la letra b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"b. \$ 0-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:



"b. **\$ 4.100.000-**, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales, en el marco de las Iniciativas Locales a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en \$4.100.000.-

No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales.

3.- Modifícase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en la letra c, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"c. \$16.988.400.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio."

Debe decir:

"c. \$ 12.888.400.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio."

4.- Modifícase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra j, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la ley de presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente."

Debe decir:

"j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, de



Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, sin perjuicio de la normativa que rija al momento de la restitución."

5.- Modifícase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

6.- Reemplázase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2024 y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2025, incluido el cierre del mismo. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2024, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

- a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número



distinto de sesiones para el año 2024, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

- b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de hasta 18 meses de este convenio responde a la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, que es de carácter anual, en todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, será conforme a la normativa vigente a la fecha en que se origine la obligación de restitución”.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional (s), don **ALEX VARGAS MUÑOZ** consta en la Resolución Exenta N° 422/475/2024 de 23 de Agosto de 2024 de FOSIS, y en la Resolución Exenta 075 de 19 de enero de 2021 y la personería del Alcalde don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, consta en la Sentencia de Proclamación en Decreto Alcaldicio N°5435 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**ALEX VARGAS MUNOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ARO

**ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN**

IMA

DGP

DAF

CONTROL DE GESTION

ARCHIVO

Código de proceso: FG-334.1_2366

Fecha de Emisión: 2024-12-13 (19:38)

Válido
indefinidamente

Código Verificación:



Alex Vargas Muñoz
Director Regional (s)
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.

Documento firmado Electrónicamente.